



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 17 de 2023

05001 41 05 008 2023 00084 00

El señor EDILBERTO ARANGO ZULETA, promovió demanda ejecutiva en contra de la sociedad SU TEMPORAL S.A, a continuación del proceso ordinario laboral conocido con radicado 05001-41-05-003-2016-00774-00.

Sin embargo, y antes de que se resolviera sobre el mandamiento de pago, el apoderado de la entidad ejecutante presenta solicitud de retiro de demanda.

Al respecto, el artículo 92 del C.G.P aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S, dispone que,

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Por lo anterior, al no haberse notificado al demandante y en consideración a que no se han practicado tampoco medidas cautelares, se **AUTORIZA** el retiro de la presente demanda ejecutiva de única instancia, sin lugar a condena en costas.

Por secretaría autorícese y entréguese el título judicial consignado a ordenes del Despacho, bajo el radicado del proceso ordinario de origen.

Una vez notificado el presente auto, archívese el expediente, previa desanotación de los sistemas de registro del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS No.
134 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA
18 DE AGOSTO DE 2023 A LAS
8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/
juizado-008-municipal-de-pequenas-
causas-laborales-de-medellin-/68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68)

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11bd875b3c62eff842b352789a373a0fd8d4bb51fba50d052ecd59e4bd6819a8**

Documento generado en 17/08/2023 09:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>